

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo  
Rad. 11001400305320220045900

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Abstenerse de emitir pronunciamiento respecto la solicitud de terminación, en atención a que la apoderada indica que se radico por error.
2. Autorizar retiro de la Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo efectuada por Grupo R5 Ltda, del vehículo de placas FNU322 del deudor y garante Jairo Ayonel Salgado Beltrán.
3. Disponer la cancelación de la orden de inmovilización.
4. Sin lugar a ordenar desglose alguno, esto como quiera que las diligencias fueron presentadas de manera virtual.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ. D. C.  
La providencia anterior se notifica por Estado No. 205 fijado en el Portal Web  
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha 5 - diciembre - 2022  
Edna Dayan Alfonso Gómez  
Secretaria